



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Informo a la señora Juez que el termino para subsanar la demanda, corrió durante los días 4, 5, 6, 7 y 10 de julio de 2023. No hubo pronunciamiento de la parte demandante.

Ulloa, Julio 11 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLIONA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, Julio once (11) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

Radicación: 768454089001-2023-00107-00

Demandante: Katherine Muriel Salazar y Otro

Demandados: José Trinidad León García y Demás personas indeterminadas

Asunto: Rechaza demanda

Auto: 376

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que no fue subsanada en debida forma, en tanto el demandante no allegó ningún escrito tendiente a enmendar las deficiencias endilgadas en auto precedente. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio), impetrada por los señores **KATHERINE MURIEL SALAZAR y YONIER MURIEL SALAZAR**, a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ TRINIDAD LEÓN GARCÍA Y DEMÁS PERSONAS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

INDETERMINADAS, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: **ARCHIVASE** el expediente digital, previa cancelación de su radicación y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63263abf43bf8c1df0481bc9cb5b6b5f43fe1e933f02b45421e2c98cae15fd76**

Documento generado en 11/07/2023 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>